

BASES PARA LA PROVISION EFECTIVA DE CARGOS DE ASISTENTE (GRADO 2)

1. Objetivo

Provisión de cargos efectivos de Asistente de departamentos y unidades académicas del Instituto de Comunicación.

2. Convocatoria

La convocatoria se regirá por estas Bases a las que se añadirán:

- La descripción del Departamento o unidad académica en donde se radica el cargo al que se llama.
- Los cometidos y funciones del cargo, tal como constan en base a la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República¹, con las especificidades que el cargo amerite, entre las cuales pueden ser incluidas las tareas a desarrollar.
- El número de horas semanales del cargo.

3. Procedimientos para la provisión

La provisión en efectividad se realizará mediante un concurso de méritos y pruebas. El plazo de inscripciones no será menor de sesenta días (Art. 26 del EPD).

Se integrará un Tribunal de cinco miembros (Art. 26 del EPD) con trayectoria académica o profesional en el área objeto del llamado o en áreas afines. Se procurará que al menos uno de ellos no integre la unidad académica donde se radica el cargo objeto del llamado. En caso de tratarse de docentes de la Universidad de la República, sus cargos deberán ser grados 3 o superior y de carácter efectivo. Se nombrará asimismo un suplente con las mismas condiciones.

La integración del tribunal será notificada a los concursantes quienes tendrán 10 días para recusar por razones fundadas, a cualquiera de los miembros del Tribunal, de acuerdo con lo indicado por la Ordenanza de Actos Administrativos.

El Tribunal tendrá un plazo de hasta cuatro meses para realizar la evaluación de méritos a partir del vencimiento del plazo de inscripción. Las pruebas se iniciarán en un plazo no menor de cuatro ni mayor de ocho meses a partir del vencimiento del plazo de inscripción (Art. 26 del EPD).

La primera etapa del concurso consistirá en la evaluación de los méritos y antecedentes de los concursantes, a los que se podrán asignar hasta 50 puntos de acuerdo con los ítemes que se detallan en el numeral 9. Sólo pasarán a la etapa de pruebas quienes obtengan al menos 31 puntos.

¹ Se ejercerán sobre todo tareas de colaboración, orientadas hacia la formación del docente, pero, a diferencia del grado 1, se requerirán conocimientos profundos en uno o más aspectos de la disciplina. Se procurará encomendar al docente tareas que requieran iniciativa, responsabilidad y realidades personales.

4. Presentación de los concursantes

Estos deberán presentar:

- a) Relación de méritos y antecedentes, siguiendo necesariamente los ítemes que se detallan en el numeral 9.
- b) Fotocopias de documentación probatoria de los siguientes aspectos:
 - Títulos de grado y posgrado.
 - En caso de haber obtenido títulos en universidades distintas de la Universidad de la República presentará también copia de los planes de estudio cursados.
 - Escolaridad de grado y posgrado si corresponde, con explicitación del título de tesis si hubiera.
 - Hasta dos trabajos que considere los más relevantes de su producción académica y/o profesional y entienda que tienen vinculación con el cargo. En caso de haber realizado tesis de posgrado, se sugiere presentar la última realizada, aun si no la considerará como uno de los trabajos más relevantes de su producción académica.
- c) Formulario de inscripción al llamado, que incluye descripción sumaria de la documentación y de los trabajos incluidos, timbre profesional y declaración jurada sobre la autenticidad de la documentación presentada y sobre la veracidad de la información contenida en la relación de méritos, así como una dirección electrónica en la que recibir notificaciones.

El Tribunal podrá solicitar documentación probatoria complementaria en caso de entenderlo necesario.

5. Características y fechas de las pruebas

Habrán dos pruebas, una escrita y una oral. A cada una de ellas se le podrá asignar un puntaje máximo de 25 puntos. Las fechas establecidas para las pruebas no serán inferiores a 30 días desde el momento en que se envíe notificación a los concursantes del puntaje asignado en méritos y antecedentes y de los temas propuestos por el Tribunal.

Las pruebas consistirán en la entrega de un trabajo escrito y su defensa oral. La prueba escrita deberá tener una extensión de entre 1.500 y 2.000 palabras. La prueba oral consistirá en una exposición de entre 20 y 45 minutos de duración.

El Tribunal propondrá cuatro temas presentes en los programas vigentes en las asignaturas a cargo de la unidad académica objeto del llamado. De estos cuatro temas, se sorteará uno de ellos 48 horas antes de la entrega del trabajo escrito, en días hábiles. El sorteo, que estará a cargo de la Sección Concursos, se realizará en acto público, con presencia opcional de los concursantes y de por lo menos un miembro del tribunal.

Las pruebas orales deberán realizarse, dependiendo de la cantidad de concursantes, no antes de 5 días hábiles ni después de 10 días hábiles de efectuada la entrega de la prueba escrita.

6. Desistimiento

3

Todo concursante presentado podrá declarar su desistimiento, dejando así sin efecto su postulación, después de vencido el plazo de presentación, pero antes de iniciarse las pruebas del concurso determinadas en estas bases.

7. Fallo

Para ser declarado ganador, un concursante debe obtener al menos 31 puntos en la suma de las dos pruebas y al menos 15 en cada una de ellas, puntajes que se sumarán a los puntos obtenidos en méritos y antecedentes. El fallo del tribunal será inapelable y el Consejo de la Facultad lo homologará y designará al ganador, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Estatuto del Personal Docente.

8. Designación y reelección

La designación inicial se realizará por un período de dos años. Existirá la posibilidad de posteriores reelecciones por períodos de cinco años.

9. Criterios para la consideración de los méritos y antecedentes

a) *Títulos universitarios y estudios superiores* (20 p)

Se considerarán por su orden, con indicación del organismo que los otorgó: los títulos universitarios específicos —de grado y posgrado— vinculados a la temática del llamado; los títulos universitarios o en educación superior referidos a especializaciones afines; otros títulos universitarios o asimilables. Otros estudios superiores (cursos de actualización, etc.).

b) *Actividad de enseñanza* (12 p.)

Se tendrá en cuenta la enseñanza regular en la especialidad o en temáticas afines. Se considerarán asimismo otros cursos dictados sobre la especialidad o materias afines². Se considerarán los cursos de formación para la docencia realizados por el postulante.

c) *Actividad académica y profesional* (12 p.)

Se tendrán en cuenta los trabajos de investigación y creación de conocimientos en las temáticas específicas o temáticas afines que hayan dado lugar a toda clase de obras relacionadas con el cargo.

También se considerará la participación con ponencias en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros.

Se tendrán en cuenta, de acuerdo con la importancia de la actuación las asesorías, los proyectos, los informes, los documentos de trabajo, las obras (escritas, gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, etc.). Se considerarán actividades que hayan supuesto aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del llamado (en la medida que no hayan sido computados como actividad académica). También se tendrán en cuenta los cargos

² En todos los casos, se tomará en consideración el grado de responsabilidad docente, su modalidad (interinato, efectividad), nivel (grado, posgrado) y forma de acceso (concurso de méritos, de oposición, llamado a aspiraciones u otros).

desempeñados en la actividad pública o privada en el país o en el exterior, no referidos en otros ítemes.³

Se valorarán las actividades de extensión y relacionamiento con el medio tales como la difusión del conocimiento generado en el marco universitario o con características de tal y la interacción con actores no universitarios que demandan la aplicación o generación de nuevos conocimientos.⁴

d) Otros méritos y antecedentes (6 p.)

Se tendrá en cuenta la integración de comisiones y organismos universitarios en representación de los órdenes, áreas u otras instancias.

Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítemes anteriores, tuviera relación con el cargo o pudiera considerarse un antecedente favorable.

3 En todos los casos, el Tribunal ponderará los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

4 El Tribunal ponderará los antecedentes teniendo en cuenta el ámbito institucional en que las actividades se realizaron, la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.